



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., Provincias, Las Baleares, Ultramar) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, ha hecho del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba...

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Conde de San Antonio y Director general de Artillería, Vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la isla de Cuba...

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales, cuyo cargo resulta vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Escario, á D. José García Jove, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de una el licenciado D. Eusebio Nieves Donis, representando á D. Manuel Medrano, vecino de la villa de Colomera, registrador de la mina llamada Nuestra Señora de la Cabeza, en término de Lanteira, provincia de Granada...

Que el Gobernador en 3 de Mayo de 1854 dispuso se hiciese el reconocimiento preliminar, que ejecutó el Ingeniero manifestando que existía mineral de hierro como el de las muestras presentadas y terreno franco, cuya operacion llevó á efecto sin que concurrencia el interesado, si bien previamente se le notificó:

Que en 10 de Mayo de 1857 se admitió el registro, al que se opuso D. Manuel Medrano en 22 del mismo mes, expresando que en 16 de Agosto de 1856 habia registrado por aquel sitio una mina de mineral ferruginoso argentífero con el nombre de Nuestra Señora de la Cabeza...

Que se demarcó dicha mina San José en 28 de Setiembre del mismo año con arreglo á su designacion en un pozo de 10 varas de profundidad, abierto sobre un filon de óxido de hierro, sin indicio alguno de cobre y sin mineral beneficiable...

Vista la Real orden de 6 de Mayo de 1858, por la que se aprobó el expediente de la mina San José, y se dispuso que pudiera continuar el del registro Nuestra Señora de la Cabeza, partiendo de la boca que se hallase fuera de la demarcacion de aquella mina, siempre que hubiere terreno franco.

Vista la demanda incoada por el Licenciado Don Eusebio Nieves Donis, á nombre y en virtud del poder de D. Manuel Medrano, registrador de la mina Nuestra Señora de la Cabeza, para que se declare la caducidad de la de San José, ó en otro caso la nulidad de su expediente, ó se proceda á nueva demarcacion:

Visto el escrito de mi Fiscal, con la solicitud de que se confirme la Real orden mencionada: Visto el art. 11 de la ley de minería, que prescribe que cada pertenencia minera la ha de constituir un sólido de base rectangular de 300 varas de largo por 200 de ancho, medidas horizontalmente al rumbo que designe el interesado:

Visto el párrafo segundo del art. 39 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma ley, que dispone se cite al registrador para el reconocimiento preliminar, y la regla 13 de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, que previene que si no concurrese se entenderá que ha renunciado este derecho:

Considerando que no es obligatoria para el registrador la asistencia al reconocimiento preliminar, sino que le asiste ese derecho, que puede renunciar conforme á la disposicion precedente:

Considerando que si hubo retraso en la tramitacion del expediente de la mina San José, fué debido á la oficina del Gobierno de provincia, segun informó la Seccion de Minas del mismo:

Considerando que aun en el supuesto de hallarse perfectamente deslindados los limites de los sitios llamados Piedras-blancas y Solana de Oris, y de ser conocidas con exactitud sus distancias, no cabe duda alguna en que tuvo facultad el registrador de la mina San José, de girar, en la designacion para sus dos pertenencias, sobre un radio de 600 varas de largo por 400 de ancho, como dispone el art. 11 de la ley de minería, pudiendo haberse comprendido ámbos puntos en el perimetro de la mina demarcada, atendida su proximidad:

Considerando que el interesado manifestó en la solicitud de registro que el mineral era ferruginoso cobrizo, y esto mismo confirmó el Ingeniero en el reconocimiento preliminar; y si bien otro Ingeniero al demarcarla informó que la labor consistía en un pozo de 10 varas sobre un filon de óxido de hierro, sin indicio alguno de cobre, se refirió el primero al mineral hallado en la superficie, y el otro á 10 varas de profundidad, cuya diferencia de sitio pudo muy bien constituir esa diferencia en el mineral, atendiendo á la variedad que ofrece la naturaleza en sus combinaciones metalíferas:

Considerando que la circunstancia de ser ó no beneficiable el mineral incumbe únicamente al interés privado del registrador:

Oído el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, Don Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francis-

co Tames Hevia, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estévez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de La Serna, D. Joaquin Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillasmas, D. Manuel Moreno Lopez,

Vengo en resolver á la Administracion de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real orden de 6 de Mayo de 1858.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 1.º de Setiembre de 1859.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 19 de Setiembre de 1859, en los autos que sigue D. Angel Salas con D. Fernando Herrera Samaniego. Ámbos vecinos del lugar de Oruña, sobre pago de 8.699 rs.; autos pendientes ante Nos por haber sido admitido el recurso de casacion que interpuso Salas contra la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de Burgos en 22 de Enero último, y en los que se trata hoy de la cuestion que se ha denominado previa, suscitada por Herrera Samaniego, de la desercion de dicho recurso.

Resultando que la expresada Sala, en la misma providencia de admision del recurso dictada en 18 de Febrero último, y notificada en el propio día, mandó que se remitieran los autos á este Tribunal Supremo, previa la caucion correspondiente por litigar Salas en clase de pobre:

Resultando que en 5 de Marzo presentó escrito Herrera Samaniego acusando la rebeldía á Salas por no haber prestado la caucion, pidiendo que se tuviera por acusada, y se declarara por desierto el recurso mandando ejecutar la sentencia con las costas:

Resultando que habiéndose mandado dar cuenta por Relator, cuando este lo hizo, lo verificó tambien de un escrito de Salas de 15 del mismo Marzo, al que acompañaba la escritura de caucion otorgada en 13 del propio mes, habiéndose presentado en vista de todo esto en 18 de los autos á este Tribunal Supremo.

Resultando que á los tres días de haberse dictado esta providencia presentó escrito Herrera Samaniego exponiendo, que por no haberse prestado la caucion dentro de los 10 siguientes al de la notificacion del auto de admision del recurso, y haberse acusado una rebeldía, debió declararse aquel desierto conforme al art. 1.035 de la ley de Enjuiciamiento civil; haciendo en el mismo escrito la correspondiente protesta para que en su día produjera sus naturales efectos, por creer que la resolucio de este punto correspondia á este Tribunal Supremo.

Resultando, por último, que habida por causada la protesta y remitidos los autos, al comparecer Herrera Samaniego ante este Supremo Tribunal, promovió cuestion en concepto de previa sobre desercion del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina: Considerando que tanto el depósito como la caucion que están obligados á prestar los que litigan por pobres, deben verificarse en el día de la notificacion del auto en 10 días siguientes á la notificacion del auto en que el recurrente es admitido, y que no haciéndose así, previa una rebeldía, procede se declare desierto el recurso conforme á lo establecido por los artículos 1.031 y 1.035 de la ley de Enjuiciamiento:

Considerando que la admision del recurso de casacion que interpuso Salas fué notificada el 18 de Febrero, y que en 5 de Marzo Herrera Samaniego acusó la rebeldía á Salas por no haber prestado la caucion, pidiendo se declarase desierto el recurso:

Considerando que Salas presentó en 15 de Marzo la escritura de caucion que otorgó en 13 del mismo, y que la Sala, habiéndola por presentada, acordó remitir los autos á este Supremo Tribunal:

Y considerando que la remision de autos ordenada por el art. 1.036 de la ley de Enjuiciamiento solo puede verificarse cuando la caucion se haya prestado y acreditado debida y oportunamente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente la remision de los presentes autos á este Supremo Tribunal, mandando en 18 de Marzo por la Sala tercera de la Audiencia de Burgos, á la que se devuelvan de oficio con certificacion de esta sentencia para que sobre la solicitud de Herrera Samaniego de 5 de Marzo acuerde lo que corresponde conforme á derecho. Y condenamos á D. Angel Salas en las costas causadas en este Supremo Tribunal, que satisfará cuando venga á mejor fortuna.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion Legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Ramon María de Arriola.—Felix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid á 19 de Setiembre de 1859, en los autos de competencia suscitada entre el Juzgado de la Capitanía general de Aragón y el de primera instancia del partido de Sos, acerca del conocimiento de la causa que ha de seguirse contra Cándido Perez, Manuel Cabezas y otros carabineros de la Hacienda pública á consecuencia de los sucesos ocurridos el 4 de Noviembre último en el pueblo de Minas.

Resultando que en la tarde de aquel día varios vecinos de dicho pueblo se propusieron observar con música á dos recién casados cuando los carabineros les daba una concurrencia, y que promovida disputa por éstos, se presentó el Alcalde recomandándoles el orden, invocando los nombres de la justicia y de la Reina:

Resultando que si bien los paisanos se mostraron sumisos y respetuosos á la Autoridad, los carabineros por el contrario, la desobedecieron, prorumpiendo además en expresiones mal sonantes y ofensivas á la misma, á la justicia y al nombre de S. M.

Resultando que deseso el referido Alcalde de restablecer el sosiego alterado por los carabineros, fué en busca del sargento de estos, con cuyo auxilio se consiguieron el fin y objeto indicados: Resultando que durante la corta ausencia del Alcalde del sitio en que se verificó la concurrencia, fué acometido con bayoneta el Regidor y abofeteado el Juez de paz:

á raíz del suceso y pedido testimonio de ellas por el Juzgado militar, acordó el mismo reclamar y reclamar del ordinario la inhibicion, á la cual no se accedió por este, originándose en su consecuencia la presente competencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Domingo Moreno: Considerando que, sea cual fuese el resultado definitivo de la causa, á cuya formacion ha dado lugar la conducta de los carabineros, en las declaraciones que obran ya en los autos se trata del desacato que define y determina el Código penal vigente.

Considerando que si bien el Juzgado militar sostiene su jurisdiccion no se fundó para detenerla en que los delitos indicados hayan dejado de perpetrarse, sino en que ellos no producen desahucio, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Febrero de 1793, á sea en la ley 21, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion.

Considerando que, derogadas por esta disposicion soberana las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 10, lib. 12 del mismo Código, en las cuales se prescribió el desahucio para los soldados y cualesquiera otros que hicieran resistencia á las justicias, de cuyo carácter gozaron los Alcaldes, á cometieran desacato de palabra ú obra contra las mismas, vino con posterioridad otra determinacion soberana, ó sea la Real orden de 8 de Abril de 1831, á ponerle en fuerza y vigor, segun aparece consignado en varias decisiones que forman jurisprudencia, y son por consiguiente de tener en cuenta al entablarse semejante clase de contiendas jurisdiccionales:

Decidimos esta competencia á favor del Juez de primera instancia de Sos, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion Legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo audiencia pública en la Sala segunda del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, en el día 22 de Octubre próximo, á las 10 de la mañana, se celebrará subasta pública de los tres primeros trozos de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real, comprendidos entre Córdoba y la Venta del Campo bajo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 398.382 rs. 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de las referidas obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 3.000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 500 rs.

Madrid 12 de Setiembre de 1859.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras del afirmado de los tres primeros trozos de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real, comprendidos entre Córdoba y la Venta del Campo bajo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las expresadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desahucada toda promesa en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 28 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de Rioldino para contratar el suministro de agua potable para el mismo durante el año próximo de 1860, al precio máximo admisible de 34 reales diarios.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de agua potable para este establecimiento en todo el año de 1860, se comprometo á verificarlo por el precio de... (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 29 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de Minas de Alauden para contratar el surtido de cáñamo en rama necesario para el mismo en el año próximo de 1860, al precio máximo admisible de rs. vn. 59.50 cada arroba.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 250 arrobas de cáñamo para el servicio del establecimiento de Minas de Alauden, correspondiente al año de 1860, se comprometo

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes y Oficiales del arma de infantería del ejército de la Peninsula á quienes por Real orden de 17 del actual se ha servido S. M. destinar al de las Islas Filipinas, con los empleos que á continuacion se expresan, á consecuencia de pedidos hechos por el Capitan general de dichas Islas en primeros de Febrero, Abril y Junio últimos.

Table with 4 columns: CUERPOS, CLASES, NOMBRES, Empleos con que son destinados. Lists various military units and their personnel assignments.

mete á cumplirlas y á realizar l mismo al precio de..... rs. por cada arroba (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira

El día 29 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almadén para la adquisición de siete lomos de suela caraqueña y nueve de suela terrena para el surtido del mismo durante el año próximo de 1860, á los precios máximos admisibles de 40 rs. cada libra de la primera y 9,50 cada una de la segunda.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Dirección general y en el expresado establecimiento.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de siete lomos de suela caraqueña y nueve id. terrena para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año de 1860, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de..... por cada libra de la caraqueña, y..... por la libra de la terrena (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe fecha y firma.) Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira

El día 31 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en esta Dirección general y simultáneamente en Murcia y en el establecimiento de minas de Almadén, para contratar el surtido de 30.000 varas de mechas de seguridad para el surtido del mismo durante el año próximo de 1860, al precio máximo admisible de reales vellón 0,50 cada vara castellana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los demás puntos en donde tiene lugar el remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 30.000 varas de mechas de seguridad para el consumo de las minas de Almadén y Almadenejos correspondiente al año de 1860, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de..... por cada vara castellana (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) Madrid 19 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 26 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns for 'Números de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Lists names like D. Cayetano Aleix, D. Antonio Areñas, etc.

GERONA.

Table listing names and numbers for Gerona, including D. Francisco y Francisca Torras y Prat, D. Francisco Alonza, etc.

TERUDA.

Table listing names and numbers for Teruda, including D. Francisco Alonza, D. Domingo Alfonso, etc.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Párroco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecutivamente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 21 de Setiembre de 1859.—José Fullós.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Santiago Galvez Padilla, Juez de primera instancia que fue hace años del partido de Fuenteovejuna, se servirá presentarse en esta Administración, negociando de minas, para un asunto que le interesa; bajo el compromiso de no realizarlo en término de 10 días le hará perjuicio.

Madrid 21 de Setiembre de 1859.—José Cabello y Goitia.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

Aprobados por Real orden fecha 6 del mes actual el presupuesto y pliego de condiciones formado por esta Administración para contratar la construcción de libros impresos con destino al servicio de los felietos de consumos de esta corte en el inmediato año de 1860, se advierte al público que la subasta tendrá efecto en el local que ocupa esta Administración, calle de Valencia, núm. 9, el día 20 de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, ante el Administrador del ramo y el Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Rentas.

Las proposiciones deberán presentarse en el despacho del Administrador hasta la hora señalada para la subasta.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo adjunto, en pliegos cerrados, y uniendo á ellas las cartas de pago que acrediten haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 rs. cada uno de los licitadores, cuyos documentos les serán devueltos al terminarse la subasta, quedando en la Administración en garantía la que corresponda al rematante, quien habrá de presentar también persona que á satisfacción de la misma oficina asegure el cumplimiento del contrato, otorgando, en unión de aquel, el correspondiente escritura ante el Escribano de Rentas. El presupuesto y pliego de condiciones, con los modelos necesarios, estarán de manifiesto en la expresada Administración hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se sujetarán á la cantidad de 40.814 reales que importa el presupuesto, y no se admitirán las que excedan de este tipo ó carezcan de alguno de los requisitos que quedan expresados, celebrándose nueva licitación por término de media hora entre los que presenten proposiciones iguales para adjudicar el remate á favor del que más lo merezca.

Madrid 17 de Setiembre de 1859.—Manuel Sanchez Macías.

Modelo de proposicion

El que suscribe se obliga á construir los libros ó impresos para servicio de los felietos de consumos de esta corte en el año de 1860 con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formado por la Administración del ramo, en la cantidad de reales vellón..... (por letra).

Madrid..... de..... de 1859. (Firma entera.)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Hasta el día 27 del corriente se recogerá en esta Administración central la correspondencia que se dirija á Fernando Poo por el vapor trasporte Malaspina, que saldrá del puerto de Cádiz el día 1.º de Octubre próximo. Madrid 20 de Setiembre de 1859.—El Administrador. Estéban Moreno Lopez.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1859, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el día 20 de Noviembre próximo se convoque un concurso en Segovia para los jóvenes que deseen optar á las 20 plazas de Cadetes supernumerarios, que deberán proveerse en aquellos en quienes concurren las circunstancias necesarias, de la manera y forma siguiente: La edad de los aspirantes á plazas de Cadetes, á contar desde 1.º de Enero del año próximo, será precisamente de 13 años cumplidos á 17 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la primera y segunda parte del examen de ingreso; hasta 18 no cumplidos para los que ganen además el primer año de estudios del Colegio, y hasta 19 no cumplidos para los que lo verifiquen también del segundo año de dichos estudios.

Los aspirantes deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio los documentos de calificación de manera que puedan estar en su poder para el 1.º de Noviembre próximo, incluyendo las señas para el efecto que el referido Secretario enviara á cada uno por el correo, comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes: los aspirantes que tengan ya sus documentos en la Secretaría del Colegio, no volverán á remitirlos; pero deberán dirigir un oficio al Secretario del Colegio antes del 1.º de Noviembre próximo, participando la presentación del aspirante.

Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepción, con citación del Procurador síndico, en la que se haga constar:

1.º Estar el aspirante y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y en la que se acredite el modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuere Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título del mismo expedido por el Real Consejo de las Ordenes.

Si fuere hermano de otro que haya sido admitido en la escuela, bastará su fé de bautismo.

Los documentos que se citan deben estar legalizados por tres Escribanos, y en el oficio de remisión con que se acompañan, se manifestará si el aspirante, caso de no tener cumplidos los 18 ó 19 años en 1.º de Enero inmediato, desea ganar el primero y segundo año del curso de estudios del Colegio.

Los aspirantes cuyos papeles de calificación sean aprobados por la Junta gubernativa, deberán presentarse al Secretario en Segovia el día 19 de Noviembre precisamente de diez á una de la mañana, para enterarse de las obligaciones que han de practicar en dicho día y de la hora y sitio en que han de concurrir al siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento, con objeto de cerciorarse de su aptitud física, para cuyo reconocimiento regirán las disposiciones mandadas observar por Real orden de 18 de Febrero de 1857.

Después del reconocimiento y en el día 20 de Noviembre, se dará principio al examen de ingreso al que no se admitirán los declarados inútiles.

La declaración de inutilidad es apelable acudiendo para ello los interesados al Director de estudios. Dicho examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primera parte.

Doctrina cristiana. Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia de España y traducción literal del idioma francés.

Segunda parte.

Sistema de numeración, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados.

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros, y máximo común divisor de estos.

Determinar la fracción ordinaria á que pueda corresponder cualquiera decimal que se proponga. Valuación en decimales de las fracciones ordinarias. Forma general de las que puedan ser exactamente elevadas á potencia de los números enteros y fraccionarios. Extracción de la raíz cuadrada y cubica de los números enteros y de las fracciones ordinarias y decimales, aproximándose á menos de cualquier cantidad dada. Fracciones continuas.

Estando determinado por Real orden de 18 de Enero del corriente año que los aspirantes que sean aprobados en el examen de ingreso expresado, se les admita también si desean ganar los dos primeros años de los estudios del Colegio con sujeción á las edades que anteriormente se marcan, las materias que comprenden dichos dos años son las siguientes:

PRIMER AÑO.

Caracteres y signos algebraicos, suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomía ó polinomia. Máximo común divisor de las expresiones algebraicas de forma entera. Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las expresiones algebraicas, monomías ó polinomios afectadas de radical de cualquiera grado, llevadas á exponentes fraccionarios. Extracción de la raíz de cualquiera grado de las expresiones algebraicas monomías, racionales ó irracionales, y la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomias. Origen de las expresiones imaginarias, descomposición en factores, suma, resta, multiplicación y división de dichas expresiones. Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado interpretando todos los valores y sin embargo que pueden resultar á la incógnita, ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó más ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación. Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para conocer la naturaleza de sus raíces sin resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente la segunda potencia de la incógnita, así como para formar dicha ecuación dadas que sean las raíces, haciendo aplicación á cualquier ejemplo que se proponga sea de coeficientes numéricos ó literales y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional. Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representen la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones á que puedan aplicarse dichas fórmulas, ya se empleen estas

aisladamente ó combinadas entre sí. Regla de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto, de aligación y compañía con todas sus aplicaciones directas. Teoría de logaritmos, formación y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo ver cuidadosamente el error que se cometa en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo. Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro; y finalmente, satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmos que se propongan con objeto de hallar valores de expresiones determinadas, ó el de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

PRIMER AÑO.

Segundo semestre. Las propiedades de las líneas rectas y circulares, de los ángulos planos, de los triángulos y polígonos, y de la medición de las líneas rectas, circulares y poligonales de las áreas limitadas por dichas líneas; las propiedades de los planos, de los ángulos diedros y poliedros. La valuación de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.

SEGUNDO AÑO.

Primer semestre. Trigonometría rectilínea, con la extensión que se trata en la obra de D. Francisco Sanchez. Algebra superior y series con la extensión que se trata en la obra de D. José Odrizola, segunda edición. Dibujo topográfico á pluma, historia y geografía, ordenanzas del ejército.

SEGUNDO AÑO.

Segundo semestre. Geometría analítica con la extensión que se trata en la obra de D. Francisco Sanchez. Dibujo topográfico á pluma, historia, y geografía, ordenanzas del ejército.

Este examen, según la citada Real orden de 18 de Enero, pueden verificarlo de uno ó más veces de los dos años referidos, examinándose una vez ó ganándose progresivamente, haciendo los estudios privadamente fuera del Colegio y presentándose á los de fin de cada curso ó semestre.

Al programa de preguntas para la gran prueba castellana é historia de España, no se le dará mayor extensión que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El dogma cristiano se forma de todas las preguntas del catecismo del Padre Gaspar Astete.

El de matemáticas comprende lo mismo que queda detallado anteriormente.

El examen de admisión da principio por el de la primera parte continuando progresivamente los de la segunda parte y los de primero y segundo año de los estudios del Colegio. Los aprobados de una materia no habrán de continuar los ejercicios del examen de las demás y quedarán separados del concurso.

Terminados los exámenes serán propuestos al Gobierno de S. M. para Cadetes supernumerarios, los aspirantes que hayan llenado las circunstancias que se exigen y la relación de la propuesta será por el orden siguiente: los que hayan ganado dos años del curso de estudios; después irán los de uno, y últimamente los que hayan ganado solo las materias indispensables para la entrada, esto es la primera y segunda parte del programa de examen.

Los 20 vacantes que deben llenarse desde luego se proveerán con los 20 primeros de la relación dicha, y los restantes obtendrán sus nombramientos de Cadetes, pudiendo continuar privadamente sus estudios en la población que gusten, para presentarse nuevamente en Segovia en las épocas de exámenes de los Cadetes internos para ganar más semestres. Si de los 20 primeros hubiere algunos á quienes no conviniera entrar ahora, se acudirá á los números siguientes desde el 21 en adelante por orden riguroso. Si de los mismos 20 hubiere aspirantes que por tener sus padres residiendo en Segovia tuvieren derecho á ser externos, no por esto se entenderá que dejan vacantes, pues los que han de quedar en el Colegio no deben exceder de tales 20 entre externos é internos. Los que no tengan entrada en el colegio deben fuera del establecimiento solo se extiende á los dos primeros años; pues en el 3.º y 4.º del plan general de estudios deben precisamente ser Cadetes internos, á medida que con ellos, más aún en este caso siempre estarán sujetos al régimen militar y académico del Colegio.

Los que gusten enterarse más por menor de las preguntas que han de hacerse en los exámenes, podrán informarse de ellas en el Colegio de Segovia, ó en la Dirección general del arma, donde existen ejemplares autografiados.

El día 7 de Enero de 1860 tendrán entrada en el colegio los 20 Cadetes mencionados que han de cubrir igual número de vacantes.

Madrid 20 de Setiembre de 1859.—El Capitán Teniente habilitado, Félix Leon. 4000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Benicarlup por renuncia de la que la obtiene, dotada con 1.100 rs. vn. anuales pagados de fondos comunes por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á ella que reúnan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Valencia 14 de Setiembre de 1859.—Cayetano Bonafós. 3931—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Zarzuela, dotada con el haber anual de 1.000 rs.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 10 de Octubre de 1853.

Cuenca 15 de Setiembre de 1859.—Manuel de Podio y Valero. 3929—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, dotada con 2.200 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo dentro del término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Córdoba 17 de Setiembre de 1859.—Manuel Torrecilla. 3914—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de la misma que se expresan, dotadas al año, la de Cacabelos en 4.600 rs., la de Seta y Astio en 1.900, y la de Cuvillas de los Oteros en 900.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos dentro del término de un mes.

Leon 17 de Setiembre de 1859.—Genaro Alas. 3966—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Injuquera, en esta provincia, dotada con 4.400 rs. anuales.

Los aspirantes á esta plaza remitirán sus instancias documentadas al Alcalde dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Malaga 15 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Antonio Gueraola. 3967—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Cosadera, dotada con 2.000 rs. años, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los que la solicitan puedan acudir al Alcalde en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio.

Badajoz 17 de Setiembre de 1859.—Juan Barragan. 3968—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cortos, con la dotación de 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio. Soria 20 de Setiembre de 1859.—Luciano Quiñones de Leon. 3999—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villamalur, dotada con 4.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes, competidamente documentadas, al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficiales de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 19 de Setiembre de 1859.—Ruiz Higuero. 3994—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Junta municipal de Beneficencia de la ciudad de Beza recurre á la Autoridad en 26 de Agosto último, manifestando se le han extraviado los privilegios originales de un juro de 112.500 maravedís de capital, in-puesto sobre alcabala de aquella ciudad, perteneciente al hospital de la Purísima Concepción de la misma, memoria y otras pias fundadas por D. Inigo Pedruelo, y los de otro de 1.115.000 maravedís de capital correspondiente á la obra pia de pobres enfermos en cama, congregación de San Buenaventura, fundada por D. Gonzalo Ramirez de Molina, agregada al mencionado hospital.

Y con el objeto de dar la mayor publicidad á la pérdida de los referidos documentos, he acordado la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, interesando de la persona en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlos en este Gobierno de provincia para los efectos oportunos.

Jaen 17 de Setiembre de 1859.—José Montenegro. 3995

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El Ayuntamiento de la villa de Orgaz con Arisgotas saca nuevamente á la subasta las leñas que resultaron soldadas en el trozo de monte adjudicada á esta villa por el Sr. D. Juan de Toledo en el verano de 1853 con las cuales podrán elaborarse unas 16.000 arrobas de carbon y su precio es el de 16 rs. en arroba: todo lo que servirá de tipo en la subasta, ateniéndose igualmente á cuantas observaciones y condiciones hay estampadas en el expediente instruido al efecto. El remate tendrá efecto en estas Casas consistoriales el día 19 del próximo mes de Octubre, de 6 de la hora de las nueve de su mañana hasta las dos de la tarde. La persona que guste enterarse de la subasta podrá hacerlo bajo las condiciones del expediente.

Orgaz 19 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Cid. 3996

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTOS.

D. Manuel Lopez Teba. Alcalde constitucional por S. M. de esta villa &c.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Martos, se convocan por el presente personas que, reuniendo los requisitos prevenidos por la ley y en esta orden, presenten sus solicitudes, acompañadas de la documentación que es conveniente, en esta Secretaría de Ayuntamiento en el preciso término de un mes, contado desde la fecha de esta publicación; el sueldo anual de dicho destino es el de 5.500 rs., pagados de fondos del caudal de propios, sin ninguna otra clase de emolumentos.

Dado en Martos á 13 de Setiembre de 1859.—Manuel Lopez Teba.—Por su mandado, Ramon Cibanto. 3930—2

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Pliego de condiciones que forma esta Administración principal para la venta, por medio de lotes y en pública licitación, de las almagra que existen en la subalterna de Rentas del puerto de Mazarron, con arreglo á la orden de la Dirección general de Rentas estancadas de 14 del actual.

1.º El número de quintales de almagra que aparezca en las balsas donde están depositadas se dividirá en lotes de 500 quintales cada uno, y si después de pisadas resultase sobrante algún cantidad que no llegue á reunir aquel número de quintales, se enajenará también en un solo lote.

2.º Los licitadores podrán hacer proposiciones que se refieran á uno ó más lotes, pero no á cantidad menor que un lote.

3.º No se admitirá proposición que no llegue al tipo de 2 rs. quintal, y que á ella no se acompañe el documento que acredite haber hecho el depósito de 500 rs. en Hacienda pública de la provincia los que deseen presentarse como licitadores en la capital y en esta Administración subalterna de Mazarron ante el Administrador, el Interventor de la misma y un Escribano, y en su defecto un Fiel de fechos.

4.º Este depósito se devolverá inmediatamente que resulte no ser el que lo hizo el mejor postor; pero quedará retenido si lo es y no cumple con las condiciones de este pliego para reintegrarse la Hacienda de la diferencia que resulte entre el precio ofrecido por él y el mejor postor en la segunda subasta que debe celebrarse sobre dicho caso. Si el expresado depósito no fuese suficiente, quedará obligado aquel adquirente con sus bienes á satisfacer lo que falta, cuya indemnización se llevará á efecto gubernativamente por la vía de apremio en los términos que previenen los artículos 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, renunciando el interesado todos los fueros y privilegios que tenga á su favor.

5.º El remate tendrá efecto el día 24 de Octubre próximo en el local que se designe en esta Administración principal de Hacienda pública ante el Administrador, el Inspector y el Escribano de Hacienda, hasta cuyo día y hora se admitirán proposiciones en pliegos cerrados.

Simultáneamente tendrá efecto esta subasta en iguales términos, el mismo día y hora, en la Administración subalterna de Mazarron ante el Administrador, el Interventor de la misma y un Escribano, y en su defecto un Fiel de fechos.

6.º Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos, y publicado el contenido de ellos, resultaran proposiciones iguales en precio, será preferido el licitador que lo sea por mayor número de lotes; y si el número de estos fuere el mismo, se abrirá en el acto nueva licitación durante un cuarto de hora, en la que solo tomará parte los que hubiesen presentado mayores ó iguales proposiciones.

7.º La adjudicación de lotes se hará en favor del mejor postor; pero si este no lo fuere por el número total de aquellos, se adjudicarán los restantes en favor de los demás licitadores que mejorare el precio, hasta llegar al del mejor postor de dicho tipo; para esta adjudicación se presentarán los que hubiesen hecho antes de esta mejora más proposiciones beneficiosas respectivamente.

8.º Los gastos del remate, los que se originen de pesar las almabras, y de separar de estas los escorbros existentes en las diferentes balsas, serán de cuenta de los interesados á cuyo favor se hagan las adjudicaciones, porteadolos en pró, siendo también de su cuenta la extracción de dichas almabras, pues la Hacienda ha de recibir íntegro el valor que estas adquieran en la subasta.

9.º El peso de las almabras se verificará á presencia del Administrador é Interventor de la subalterna de Mazarron y del Escribano, de cuya operación levantará en acta para unirla al expediente.

10.º Antes de hacerse la entrega de dichas almabras á los rematantes por el orden que se hallen en la diligencia de remate, deberá preceder la aprobación de este por la Dirección general de Rentas estancadas, y el ingreso en dicha subalterna de Rentas ó en la Tesorería de la provincia del total valor de los lotes adjudicados.

Las proposiciones se harán según el siguiente modelo: D. F. de T., vecino de..... ofrece tantos reales por cada quintal de almabras de los que forman..... lote de 500 quintales cada uno que desea adquirir, obligándose á cumplir las condiciones que comprende el pliego publicado por la Administración principal de Hacienda pública en el Boletín oficial de la provincia, núm..... del día..... para subastar dicho género.

(Fecha y firma.) Murcia 19 de Setiembre de 1859.—Juan J. Hurtado. 3997

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Aprobado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Agosto último el presupuesto y pliego de condiciones para la obra de carpintería que ha de ejecutarse en el almacén de efectos estancados en la capital, se insertan á continuación los expresados documentos, bajo cuyo tipo y bases se procederá á la subasta el día señalado á este fin.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen enterarse en el remate. Huesca 18 de Setiembre de 1859.—Benito G. de Longoria. 3998

Presupuesto para entarimar y colocar un armario ó estante en el almacén de efectos estancados de la ciudad de Huesca.

Table with columns for 'Entarimado', 'Armario', and 'Derechos por la formación de este presupuesto'. Lists items like '134 metros superficiales de entarimado á 18, 6 rs. uno' and '25.5 tablas de 0,386 metros anchura, 1.900 metros longitud y 0,024 metros grueso'.

Asciende, pues, este presupuesto á los figurados tres mil trescientos ochenta y cuatro reales vellón, cuatro céntimos.

Huesca 26 de Febrero de 1859.—Hilarión Rubio, Maestro de obras.

Condiciones á que se atenderá el contratista que tome á su cargo la construcción del entarimado y armario que han de colocarse en el almacén de efectos estancados de la ciudad de Huesca.

FACULTATIVAS.

1.º El entarimado se formará con tablas de pino, cepilladas por la superficie superior y canchales, de 1,900 metros de longitud, 0,220 metros de latitud y 0,020 metros grueso, unidas á tope en todos sentidos y sentadas sobre cuatros ó dur

ciudad, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, de fábrica antigua y falta de reparos, dos dos y tres cuartos de alzado sobre la planta de 4.655 pies cuadrados; tiene un pilar de agua corriente y una tinaja, lindando por L. con dicha calle, M. otra de D. José Bravo, N. otra del mismo cuadro y P. otra de D. José Pardo. Se halla arrendada a D. Damian Murcia en 4.200 reales, pagados por meses; tasada en igual renta y 45.800 reales anuales de valor, y capitalizada en 21.600 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Finca rústica.

Mayor cuantía.

Núm. 92 del inventario.—Un cortijo llamado de Mosquera, en término de Iznalloz, procedente del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, de cabida 296 fanegas de tierra de secano en una pieza, de las que 20 son de labor de segunda calidad, 180 de tercera, 25 de cuarta y las 71 restantes incultas, con aprovechamiento de pastos, y arriagan en ellas 50 pedos de chaparras y quejigos pequeños y 66 mojoneros, lindando por L. con tierras del cortijo de Cotifar la Baja y otro de Ceña Tabla, M. y P. otras del de Domingo Perez, y N. otras del colegio de Santiago. La casa de esta finca es de fábrica antigua y falta de reparos, con uno y dos cuerpos de alzado sobre la planta de 2.200 pies cuadrados y un corral de 86 varas cuadradas. Está arrendado a Juan de Aya, en 43 fanegas de trigo y 2 de garbanzos, que a precio de 36 rs. las primeras y 25 las segundas, importan 1.658 reales anuales al 15 de Agosto; capitalizado en 37.305 rs., y tasado en 2.000 rs. de renta y de valor en 53.000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 63 del inventario.—Una casa y nave del molino harinero situado extramuros del pueblo de Guajar Sierra, procedente de sus propios, que consta de fábrica antigua, y falta de reparos, con uno y dos cuerpos de alzado sobre la planta de 1.303 pies cuadrados, y además un corral con 256 pies id., siendo de la propiedad de este edificio los cuatro empiedros que en el existen, aunque uno de ellos se encuentra inutilizado, y linda por con tierras de Doña Agustina Cejudo, P. con el camino que conduce al mismo molino, N. con la acequia y por M. con tierras llamadas de los propietarios. Además pertenecen a esta finca dos pedazos de tierra, uno conocido por la Huerta del molino, que se encuentra a la parte de la derecha de las Paradas, con un pedazo también de alameda como de cuatro marjales; y el otro a la izquierda, como de medio marjal, llamado la Noguera, donde arriagan algunos frutales y morales. Está arrendado a Frances Valderas en 6.000 rs. anuales, pagados por meses; ha sido tasado en 2.500 rs. de renta, y 37.000 de valor, y capitalizado en 108.000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 230 del inventario.—Un cortijo nombrado de Dedil, en término de la ciudad de Albama, procedente del caudal de propios de la misma, que consta de 176 fanegas de tierra de secano en dos piezas, con 470 encinas, que equivalen a 31 hectáreas y 17 áreas de tierra de secano de primera y segunda calidad, con 35 encinas medianas, en regular estado de producir, que linda por L. con la sierra realenga, M. y P. otras de D. Francisco Veluti y N. otras de D. Francisco Sales Jimenez, y la segunda se compone de 76 fanegas, equivalentes a 46 hectáreas, 48 áreas y 92 centiáreas, de tierra de secano, las 14 fanegas de segunda calidad, 20 de tercera, 30 de cuarta y las 12 restantes de cañales y pedrizas, cuya haza se halla situada en el partido de Donna, y es conocida con el nombre de la deán Castillejo, arriagada en ella 395 encinas medianas, en buen estado de producir, y linda por L. con la madre llamada de Dedil, M. con tierras de Francisco Veluti y D. Lucas Cortes, P. otras del mismo Cortés y N. con la sierra del Castillejo. La casa cortijo se encuentra en la primera de dichas hazas, que es de fábrica antigua, en un estado, sobre la planta de 990 pies cuadrados superficiales, la mitad con alto y bajo y la otra mitad en bajo, a dos aguas, y además un corral de 480 varas, con cerca de tapias. Esta finca, en atención a su arbolado, ha sido reconocida y declarada vendible por el Ingeniero de Montes de esta provincia, y se halla afectada a dos censos, uno de 990 rs. anuales a favor de D. José Lafuente, que se deducirá del importe del remate, y el otro de 615 rs. 50 cént., también de réditos a favor del colegio del Sacramento de esta ciudad, que no se descontará por verificarse a la vez su enajenación en unión con la hipoteca. Se halla arrendado este cortijo a Doña Ana Negro Castillo en 7.000 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto; ha sido tasado en 157.500 reales, y tasado 8.500 rs. de renta; y de valor 175.200 reales, por cuya cantidad se saca a subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno, el primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años; a los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más carga que las que se expresan, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Propiedades y Derechos de esta provincia; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los Juzgados de los partidos donde radican las fincas, y como de mayor cuantía se verificará otro además en Madrid.

7.º Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Granada 26 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Gabriel María Vilobos.

PROVINCIA DE JAEN

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

Remates en quiebra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 3.812 del inventario.—Una dehesa denominada Chortal y Galallos, en el término de Aldequemada, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Juan Antonio Marin; su calidad es de tercera clase y está poblada de jaras, madreños, cornetas, alguna mata parda y de todo monte bravo, y tiene su agüadero en el barranco del Ibrón, en los Colleros y Hor de la Pasajera. Se encuentra dentro de su demarcación una huerta con casa de teja, que pertenece al Sr. Marqués de la Rumbal, otra en el arroyo del Lantisco de la propiedad de Pascual Rodrigo, y un huerto de Manuel de Olivares, linda por L. con la dehesa de las Vacas, dando principio en el collado de la media legua y formando una línea curva baja por el camino de Vilches como dos tiros cortos de bala. Desde aquí en línea recta va a buscar el arroyo del Chortal, continuado a media hembra hasta el collado de la Tabina, y de este punto a dar al río y mojon de la Tabina por el S. dejando el río a encontrarse con el Sotillo de los Urbajos; de aquí a lo alto del cerro Rayon por el mojon del collado de la Mejorada, y de este punto a la cañada de Padilla, pasando por el cerrete de los Postierillos de la Iniesta; por P. desde la cañada de Padilla, mojonera adelante del término de Santa Elena, va a parar a medio Blanco, y por el N. con el camino que conduce desde Cajonilla a Aldequemada hasta terrenos de la propiedad de la viuda de Antonio Paton, continuado a media hembra hasta el collado de la media legua. Tiene de cabida 5.400 fanegas del marcao de 376 estadales equivalentes a 3.477 hectáreas, 36 áreas y 68 centiáreas. Fue tasada por los peritos en 170.000 rs., pero capitalizada por la renta de 7.600 rs. que produce actualmente en 471.000 rs., salió a subasta por esta suma, y tuvo efecto el remate en 22 de Marzo de este año en favor de D. Pedro Solá, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 520.200 rs. En 9 de Junio le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas; mas como a pesar de haberse notificado en 18 de Julio siguiente, no ha satisfecho el primer plazo dentro del término que la ley señala, sale nuevamente a subasta por los expresados 174.000 reales que sirvieron de tipo en la primera.

Núm. 3.815 del inventario.—Otra dehesa llamada Navazo y Porroso, en el mismo término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento D. Liborio Gallardo; su calidad es de tercera y cuarta clase. Está poblada de jaras y de todo monte bravo, y tiene su agüadero en la cañada del Navazo. Se encuentran dentro de su demarcación 75 fanegas de monte y labor de la propiedad de D. Apolonio Font, linda por L. con la vereda de los Serranos hasta el Colmenarillo del Porroso, continuando por el arroyo abajo del Roble a dar a la piedra de Francisco Lopez, mojonera del término del Conde de Santisteban; por el S. con la dehesa de los Cortados a parar al cerro del Colmenar del Gorro, y de allí cordillera adelante hasta la fuente de la Parra; por P. continúa en la línea recta vertientes adelante a buscar el cerro de la Atalaya, y de este punto al de Bunde, pasando a media hembra por el humedo del Fresno, y por el N. parte desde este punto a buscar el cerrete de Acampamento. Tiene de cabida 4.460 fanegas del marcao de 576 estadales, equivalentes a 3.939 hectáreas, 75 áreas y 72 centiáreas. Fue capitalizada en 39.150 rs., por la renta de 1.740 rs. que le graduaron los peritos, y tasada en 43.500 rs., por cuya cantidad salió a subasta; habiendo tenido efecto el remate en 22 de Marzo de este año en favor de D. José Minguella, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 105.000 rs. En 9 de Junio le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas, mas como a pesar de haberse notificado en 11 de Julio no la ha satisfecho el primer plazo dentro del término que la ley señala, sale nuevamente a subasta por los expresados 43.500 rs., que sirvieron de tipo en la primera.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años; a los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en la Carolina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, a excepción de las capellanías colativas de sangre.

3.º Ninguna de las dehesas comprendidas en este anuncio ha sido tasada por los peritos, habiéndose reconocido y clasificado como vendibles por los Ingenieros de Montes de esta provincia con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero último.

Jaen 27 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Aniceto Soriano.

PROVINCIA DE TERUEL

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 1.269 del inventario.—Horno de pan cocer, sito en la calle del mismo nombre del pueblo de Esteruel, a cuyos propios pertenece; ocupa una superficie de 451,47 metros, que unidos a 146 que mide un corral descubierta, contiguo al mismo, hacen 597 metros, 47 centímetros cuadrados. Linda con casa de Pascual Calvo y horno del Sr. Marqués de Lazan; se halla en buen estado y arrendado a Florencio Muñoz hasta esta fecha en 20 cahices de centeno, medida del país, que al precio de 68 rs. uno, valen 1.360, por cuya cantidad se ha capitalizado en 24.800 rs.; y habiendo sido tasado en 25.000 rs., sale a subasta bajo el tipo de la capitalización.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 1.269 del inventario.—Horno de pan cocer, sito en la calle del mismo nombre del pueblo de Esteruel, a cuyos propios pertenece; ocupa una superficie de 451,47 metros, que unidos a 146 que mide un corral descubierta, contiguo al mismo, hacen 597 metros, 47 centímetros cuadrados. Linda con casa de Pascual Calvo y horno del Sr. Marqués de Lazan; se halla en buen estado y arrendado a Florencio Muñoz hasta esta fecha en 20 cahices de centeno, medida del país, que al precio de 68 rs. uno, valen 1.360, por cuya cantidad se ha capitalizado en 24.800 rs.; y habiendo sido tasado en 25.000 rs., sale a subasta bajo el tipo de la capitalización.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

plimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 657 del inventario.—Una finca cercada de pared en la partida de los Cerradales, término de Valdecoñejos, a cuyos propios pertenece; consta de 43 juntas de tierra secano, culta é inculta, equivalentes a 19 hectáreas, 22 áreas, 96 centiáreas. Linda con heredades de Manuel Oro Gregorio, loma y camino de Fuentes; ha sido capitalizada en 23.175 rs., sobre 1.030 que le han graduado los peritos de valor en renta, y tasada en 25.360, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años; a los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Aliaga, Montalban y en Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas que se hallan expresadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Teruel 31 de Agosto de 1859.—El Comisionado por ausencia, Manuel Rened.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Cadalso.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 3.518 del inventario.—Una pieza de terreno de monte, sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.520 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas, 67 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, contenido para y pino de poca importancia. Linda N. camino del Prado, M. con el camino de San Martín de Valdeiglesias, y P. con el camino de San Martín de Valdeiglesias; capitalizada por la renta de 960 rs., que le han graduado los peritos, en 21.600 rs., y tasada en 24.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.521 del inventario.—Otra id. sito en el punto nombrado Humberia del camino del Prado, término de Cadalso, procedente de propios de caber 120 fanegas, equivalentes a 53 hectáreas,

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 17 de Setiembre a las siete de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° F., Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, ha del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table listing various goods and their quantities, such as '3.197 fanegas de trigo', '230 arrobas de harina de id.', etc.

PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba', 'Idem de certero, de 18 á 20 cuartos libra', etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing prices for 'Cebada, de 24 á 27 rs. fanega', 'Algarroba, á 35 rs. id.'

Trigo vendido.

Table showing wheat sales: '16 fanegas... á 42 rs.', '22 fanegas... á 46 rs.', etc.

Quedan por vender sobre 4.973.

Table with 'Precio máximo... 49', 'Idem mínimo... 41', 'Idem medio... 46,39'.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 21 de Setiembre de 1859 á las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Table listing public funds: 'Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-55, 50, 55 y 50 c.', 'Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 34-45 p.', etc.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-70 p. París á 8 días vista, 5-28 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 21 de Setiembre de 1859.

Table listing foreign exchange rates: 'Fondos franceses, 3 por 100... 69', 'Españoles, 3 por 100 interior... 44', etc.

Francia 17 de Setiembre.—Interior, 43 3/8.—Diferido, 34 1/4.

Londres 17 de Setiembre.—Consolidados, 95 5/8, 3/4.—Interior español, 46 1/4, 1/2.—Diferido, 34 1/4, 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Remigio de Arispe, Juez de primera instancia del partido de Vitoria, y especial de Hacienda pública de la provincia de Alava.

Por este segundo edicto y término de 40 días cito, llamo y emplazo á D. Vicente de Reina, Administrador cesante de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Alava, para que comparezca en el Juzgado de Hacienda pública de la misma á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en el mismo Juzgado y Escribanía del actuario se sigue por estafas, fraudes y exacciones ilegales cometidas en el desempeño de su cargo como tal Administrador; aprehido que de no presentarse se seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, parándole á su tiempo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 19 de Setiembre de 1859.—Remigio de Arispe.—Por mandado de S. S., José Julian de Equino. 3989

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Chinchilla, natural de San Vicente, vecino de Agot, para que se presente dentro de 30 días en el cárcel del partido á responder de los cargos que resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo sobre hurto de almenaras á Margarita Iborra; pues de no verificarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Novelda 20 de Setiembre de 1859.—Patricio Bartolomé Flores.—De su orden, Mariano Rodena. 3990

Licenciado D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo, de que da fe el suscrito Escribano de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Fernandez Calzada, vecino de la de Limpías, de este partido judicial, y ausente en Ultramar en ignorado paradero, para que en el término de 30 días se presente en este Tribunal á prestar declaración inquisitiva en la causa formada por una nota puesta al final de un inventario de bienes de su finado hermano D. José Fernandez Calzada, y por consecuencia de certificación librada en 25 de Junio último por D. Francisco Hernandez, Escribano de Cámara de la Excmo. Audiencia de Burgos; aprehido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y procederá á lo que en justicia correspondiere, sustanciándose las sucesivas diligencias en los estrados de esta Audiencia; pues que así está mandado por auto de este mismo día, provisto en referida causa con audiencia del Promotor fiscal, cuyo término dará principio desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid.

Dado en Laredo á 14 de Setiembre de 1859.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Miguel de Bustillo Rosillo. 3991

D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Villas de esta corte, y como tal encargado interinamente del de primera instancia por indisposición del que lo es en propiedad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pozuelo Torres, hijo de Francisco y de María, natural de Almagro, soltero, sirviente, de 34 á 36 años de edad, y Francisca Illa Fernandez, natural de Otero del Rey, en esta provincia, soltera, sirviente como de 20 años de edad, para que en el término de nueve días se presenten en las respectivas cárceles de esta corte, ó en la Audiencia del Juzgado, en méritos de la causa que les sigue por delito de robo.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1859.—Julian de Mendieta.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 3992

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á Manuel García Arroyo, á fin de que dentro de dicho término se presente en el cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en la causa que se le está instruyendo por robo; prevenido que de no hacerlo, si en más citarle ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3993

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á suceder á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del lino señor D. Pedro Miranda, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado, representados en legal forma, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, ó Escribanía del mismo infrascripto Escribano, calle Mayor, núm. 106, á deducir el derecho de que se crean abintestados; habiéndose presentado D. Ramon Miranda, como heredero, para que se le declare heredero del referido lino señor.

Lo que se hace saber con arreglo al art. 371, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 19 de Setiembre de 1859.—V. B.—Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez. 4001

D. Pedro Bernal y García, Juez de primera instancia de esta villa de Elche y su partido.

Por el presente se cita á los acreedores á la testamentaria de Juan Mas y Baes, vecino que fué del pueblo de Santa Pola, para que en el término de 20 días comparezcan en los autos formados sobre aquella en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir sus respectivos derechos; aprehido que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Elche á 7 de Junio de 1859.—Pedro Bernal.—Por su mandado, José Trinitario Gomez. 4002

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Viena 20.—Por decreto del Emperador se levanta el estado de sitio en el Veneto. Solo queda en vigor una sumaria mas breve para ciertos hechos graves, como provocaciones contra el Gobierno &c.

Londres 20.—El Times aprueba la expedición española contra Marruecos. Escriben de Calcuta que el Almirante francés en Cochinchina, habiendo firmado el tratado de paz con los annamitas, se dirigirá con su escuadra á reforzar la de China.

Berna 20.—Ayer, despues de la llegada de un correo de Francia, los Plenipotenciarios franceses y austriacos tuvieron en Zurich una larga conferencia.

Marsella 20.—Cartas de la Argelia, fronteras de Marruecos, dicen que algunas tribus de este Imperio renovaron sus ataques el día 9, saquearon é incendiaron muchas casas francesas cercanas á las minas de Gar-Rouhan, en las cuales hubo que suspender los trabajos. El General Sterzhay rechazó al enemigo victoriosamente, causándole mucha pérdida.

Paris 20.—Continúan activamente los preparativos para enviar fuerzas contra los chinos, cuya conducta ha indignado aquí y en Inglaterra, sin embargo de que la precipitación de M. Bruce parece que contribuyó á aquella catástrofe.

Correspondencias de periódicos dicen, que los Estados de la Sonora y de Chihuahua estaban á punto de proclamarse independientes, colocando á Pesqueira á la cabeza del Gobierno.

Dicen de Calcuta que la dinastía de Delhy ha sido despojada para siempre de títulos, privilegios y distinciones.

Avisan de Argelia que se concentran tropas para castigar severamente y de una vez, los ataques de las hordas marroquines.

Escriben de Viena el 15 á la Correspondencia Havas, que parece haberse resuelto en altas regiones que el Archiduque Maximiliano, hermano del Emperador de Austria, se instale muy pronto con su joven esposa en el Palacio Imperial de Venecia. Se ignora todavía el título que haya de usar el Príncipe,

teniéndose por cierto que el día en que el Archiduque verifique su entrada solemne en Venecia se promulgará en nombre del Emperador el pacto fundamental que Francisco José otorga á esta parte de Italia, de que ha quedado en posesión la Corona de Austria.

Se asegura tambien que desde que el Archiduque empiece á ejercer su cargo, las Administraciones civiles y económicas de Venecia habrán de separarse de las que tienen su centro de acción en Viena. Sin embargo, el excedente de los ingresos de Venecia entrará, como antes de ahora, en las Cajas del Ministerio de Hacienda en Viena ó en las del Banco nacional austriaco.

Nada se sabe todavía acerca de la parte de deuda general lombardo-austriaca de que ha de encargarse el Piemonte; y en tanto que no recae resolución respecto á cuestión tan importante, no podrá M. de Bruck recurrir á un nuevo empréstito, que será considerable, y se realizará en Austria ó en el extranjero.

Segun noticias de Brescia, fecha 13, comunicadas al periódico La Lombardia, el ejército austriaco se halla distribuido de la manera siguiente en el territorio veneciano:

Degenfeld, Jefe, residente en Verona, sexto cuerpo, que ocupa el Tirol ó la línea del Mincio á las órdenes de Tenehert, residente en Trento; quinto cuerpo en la línea del Adigio, mandado por Stadion, que se halla en San Pietro; octavo cuerpo, línea de Brenta, cuyo Jefe es Bendeck, que está en Pádua; sétimo cuerpo, línea del Tagliamento, á los órdenes de Zobel, residente en Udina.

El Duque de Módena tiene 4.000 hombres y cuatro piezas de artillería. Este cuerpo de ejército está distribuido entre Cerrea, Salignetto y Brione di Salignetto, hallándose en el último punto el cuartel general. En Verona se han hecho acopios considerables de granos. El cuerpo de voluntarios acuartelado en esta última plaza ha sido licenciado despues de una insurrección, regresando algunos voluntarios á sus hogares, y siendo detenidos otros en Trieste para ser enviados á Ancona.

Hé aquí la comunicación dirigida al Alcalde de Turin por los habitantes del Piemonte y de las demas provincias de Italia que han determinado erigir en París, á sus expensas, un monumento conmemorativo de la intervención del Gobierno Imperial en los asuntos de la Península:

«Profundamente grabado se halla en el corazón de todos los italianos el reconocimiento hácia la nación francesa: todos desean hacerlo constar de un modo visible y permanente, estando de acuerdo la opinión pública en que se realice tan grata idea.

«Gran satisfacción causará sin duda á nuestra patria que, en testimonio de gratitud, se eleve en París un monumento como muestra de tan sagrado deber y afecto. No obstante, en esta circunstancia es preciso proceder ante todo con la mayor dignidad, y que las poblaciones italianas estén genuinamente representadas por las personas más ilustres.

«En virtud de las consideraciones expuestas, los que suscriben se dirigen á vos, Alcalde de la ciudad de Turin, su Diputado y muy digno ciudadano, para que os digneis tomar la iniciativa en el asunto con objeto de que se realicen las aspiraciones de los italianos.

«El comité se compondrá, bajo vuestra presidencia, de los Alcaldes de las principales ciudades del reino, que son los más inmediatos y simpáticos representantes de las poblaciones.»

Un periódico francés da cuenta en estos términos de la entrevista del Emperador Napoleon III y el Rey de los belgas:

«S. M. el Rey de los belgas se ha dirigido desde Bayona á Biarritz, hospedándose en la casa Ardoin; acompañándole el Baron Prisse, Ayudante de Campo, M. Desvauz, Secretario, y el Doctor Knopp. La comitiva Real se componía de cuatro coches.

«Al llegar el Rey salió de la villa Eugenia un coche tirado por dos caballos, que se detuvo delante de la casa Ardoin. El Emperador ocupaba únicamente este carruaje. S. M. fué recibido por el Príncipe Chiny en la escalera, en cuyos últimos peldaños se hallaba el Rey Leopoldo.

«Los dos Soberanos se saludaron con afecto, y adelantándose S. M. Imperial apretó con efusión la mano del Rey. Los augustos personajes penetraron en el primer salon, y solos estuvieron conversando por espacio de hora y media.

«Ambos Monarcas salieron juntos, ocuparon el modesto carruaje que habia conducido al Emperador, y se dirigieron á la villa, en donde S. M. el Rey de los Belgas fué recibido por la Emperatriz.»

Se confirma el rumor, añade el mismo periódico, de que pronto llegará á Biarritz el Gran Duque Constantino.

Leemos en un despacho telegráfico expedido en Londres el 18, que el Observador anuncia la celebración de un Consejo de Ministros el día anterior.

Acercá de los acontecimientos de Pei-ho nada se podrá resolver antes de que se reciban otras noticias, que tan pronto como lleguen serán sometidas al examen del Consejo de Ministros. No obstante, han marchado fuerzas para China, y se han trasmitido órdenes al Gobierno de la India á fin de que envíe inmediatamente tropas de refuerzo.

Se ha sabido que al recibirse la noticia de los últimos acontecimientos, dirigió hácia China ya algunos regimientos que se preparaban á regresar á Inglaterra.

Parece que estas fuerzas reunidas bastarán para proteger nuestro comercio, añade el despacho, durante el invierno, hasta que lleguen 10.000 europeos y 20.000 indigenas que se esperan en China procedentes de la India.

AUSTRIA.—Viena 13 de Setiembre.—El Gabinete de Viena ha aceptado las proposiciones de un Congreso presentadas por Inglaterra. Creese, no obstante, que el Congreso se reunirá, puesto que segun todas las probabilidades Inglaterra modificará sus condiciones. (Nueva Gaceta de Vurtzburgo.)

IDEM.—Idem 14 de Setiembre.—Asegúrase que los Generales Schlick y Clam-Gallas piensan retirarse del servicio. (Gaceta de Colonia.)

INGLATERRA.—Portsmouth 16 de Setiembre.—Dícese que el Odin, de 16 cañones, el Sphinx de 6, y el Ringdove de 4, marcharán inmediatamente para la China. (Daily News.)

INTERIOR.

MADRID.—Ayer se celebró en la parroquia de San Luis, con gran suntuosidad, la función que á Nuestra Señora de Covadonga se habia anunciado hace días, asistiendo SS. MM. la Reina y el Rey con SS. AA. el Príncipe de Asturias y la Infanta Doña Isabel. La concurrencia no cubría bajo las espaciosas bóvedas del templo, sien-

do altamente consolador el ver agruparse á multitud de personas á contemplar y bendecir la piedad de nuestros augustos Monarcas á su entrada y salida de la iglesia.

CORUÑA 17 de Setiembre.—La apertura del curso académico de 1859 á 1860 de las Escuelas de náutica y comercio de esta capital tuvo lugar en el día de ayer á las doce en la casa Consulado. El discurso de apertura ha sido leído por el Director interino, Licenciado Don Benito Angel Sotelo, recibiendo despues los premios á que han sido acreedores el alumno de la primera seccion de comercio D. Juan Osende Lira, y el de la de náutica Don Ramon Rua y Agulla. (El Ateneo.)

VALENCIA.—Suca 16 de Setiembre.—Poco notable tengo que comunicar á V. de este país, cuyo espíritu público tan soció presta hoy atención á las interesantes operaciones de recolección y á cuyo influjo se agita y afana con la esperanza de indemnizarse de grandes sacrificios pecuniarios y no pocos sudores que ha costado el cultivo de los campos. Esta operación, decisiva de tan grandes intereses como los que la industria agrícola tiene colocados al azar y á las contingencias de un dudoso porvenir, hace mirar con prevención el menor asomo de peligro, y cada semblante retrata entónces los efectos de un siniestro malestar. Uno de esos malos ratos se pasó en la tarde y noche del martes de esta semana, en que una reiterada tormenta hizo temer por su imponente aspecto un descalabro de los muchos que este año han tenido lugar, y de que con frecuencia han anunciado los periódicos. Pero afortunadamente despues de muchos truenos y exhalaciones, dos ó tres de las cuales llegaron hasta tierra, todo se resolvió en aguaceros, sin producir ninguna desgracia ni eventualidad en las cosechas, y en cambio continúa el buen tiempo.

Tambien el estado sanitario, y es lo principal, sigue aquí y demas pueblos inasegurables á pesar de la eminente crisis que á causa de la estación y de las circunstancias especiales de localidad estamos atravesando. (Diario mercantil.)

ZAMORA 16 de Setiembre.—La Exposición agrícola y pecuaria de esta provincia, considerada como primer ensayo de este género en el país, ha sido una cosa notable; y puede asegurarse que pocas provincias conseguirán reunir una colección de cereales tan esquisitos y variados como en Zamora se han visto reunidos, á pesar de que el año ha sido poco á propósito para la grana, comprimida en su desarrollo por los excesivos calores que vinieron demasado pronto, amonorando una abundante cosecha. Como los cereales son el principal ramo de comercio de este centro productor, parece oportuno citar en primer término los pueblos que mejores muestras han presentado por el orden riguroso con que han sido calificadas, teniendo presente su bondad y su peso, que en algunos trigos ha llegado á 99 libras fanega, y anotar despues los que han desollado en los demas ramos que comprenden las restantes secciones de la Exposición.

Trigo canchal. Moreruela de Infanzones, Bustillo, La Hiniesta, Arcenillas, Villanueva de Campean, Palacios, Madridanos, Montamarta, Pinilla de Toro, Zamora, Pereruela, Tábara, Fuentes de Ropel.

Trigo tremesino. Alcañices, Arrabalde, Alcabilla de Nogales.

Trigo mocho. Fuentesauco, Villalpando, Alcabilla de Nogales.

Id. borbillita. Alcañices.

Id. gaja. Casaseca de las Chanas, Miceroces de Tera. Centeno. Fuentesauco, Villaseco, Valparaíso, Monfarraquinos y Arquillinos.

Cebada. Zamora, Tambrina y Tábara. Avena. Fuentesauco, Zamora. Maíz. Zamora.

De estos que hemos nombrado han sido las muestras principales, aun cuando no habido infinitas más, de que me parece ocioso el hacer mérito.

De legumbres se reunió tambien una colección, sobre todo en garbanzos, y Fuentesauco, que tan satisfecho debe estar por la preferencia obtenida por sus cereales, y que hasta hoy ha dado nombrada á aquel ramo de la riqueza leguminosa, ha sido vencido en este concurso, con gran ventaja, por una porción de pueblos llamados á disputarle en lo sucesivo la palma que tanto lucro le ha proporcionado. Obtuvo en la mejor censura:

Garbanzos. Pereruela, Zamora, Casaseca de Campean, Ponteje, Madridanos, Carruzas, Villanueva de Campean, Fuentesauco, Benialvo y Sanzoles.

Muclas. Fuentesauco y Benialvo. Aluvas secas. Alcañices.

Lentejas. Morales de Toro y Zamora. Guisantes secos. Zamora y Villalobos. Altramuzes. Tardobispo y Fermooselle. Algarrobos. Monfarraquinos.

Albergas. Moreruela de Infanzones.

El vino, que es un ramo de considerable riqueza en esta provincia, ha ocupado tambien un lugar preferente en la Exposición, consiguiendo la mejor nota: Vino comun blanco. Toro, Zamora, Fuentesauco. Id. tinto. Pinilla de Toro, Toro, Yezdemarban, Sanzoles, Zamora, Fermooselle y Algodre.

El aguardiente comun de Fermooselle, el anisado de Zamora y el espíritu de vino de 42 grados, que presentaron los farmacéuticos de esta ciudad, merecen del mismo modo honorífica mención: como los vinagres de Madridanos, Zamora y Peleas, que reúnen cualidades excelentes.

La miel de Zamora, Hiniesta, Toro y Moreruela; la cera blanca de Cional y la amarilla de Justel, las sándrias de Fermooselle, los melones de Zamora, las sándrias de Corses, el albillo de Toro, las peras de longitud de Fermooselle, las camuesas de la Granja, las ciruelas de Zamora y Villafafila, las peras de invierno y bergamotas del mismo pueblo, la uva tinta de Carrascal, los quesos de Villafafila y Villalpando, las lanas de Barcial del Barco y Bermillo, los linos de Alcañices, Arrabalde, Miceroces y Santa Cristina; la seda en rama de Zamora, y otros variados productos que sería prolijo enumerar, han llamado la atención de la concurrencia, y obtendrán sin disputa alguna distinción.

En el ramo de la silvicultura, de sumo interés en este país donde se los maderases, se han presentado muy buenas muestras; mereciendo la preferencia el abeto y abedul de Vega del castillo, el álamo de Italia de San Miguel de la Rivera, el aliso y enebro de Toro y el alcornoco del Maderal, no habiendo faltado tampoco plantas téxtiles orificas y medicinales, de que se hace bastante consumo y ofrecen productos no despreciables.

Los ganados, aunque en menor escala que debia esperarse, han contribuido al buen éxito de la Exposición.

Caballar. Entre los diversos ejemplares que llamaban la atención se distinguían una pobra de Villaralbo, negra lavada, de un año, que media siete cuartas y tres dedos de alzada; otra de Villanueva del Barco, de un año, seis cuartas y nueve dedos; otra de Pereruela, de tres años, castaña, con siete cuartas y cinco dedos; dos potros de Torrefrades y Arquillinos, y hasta otros 20 que llenaban las jaulas al efecto construídas, entre ellos cuatro muy notables de la remonta militar de Aragón establecida en Benavente.

Mular. Tres mulas de Villamayor, Castronuevo y el Moral han llevado la preferencia, siendo la primera de 30 meses y midiendo siete cuartas y ocho dedos de alzada. Asnal. Un bueche de Matilla de Arzon, de cuatro meses, que tenía de alzada cinco cuartas y cinco dedos, y otro de Zamora, de 11 meses, cinco cuartas y cuatro dedos, han llamado la atención por sus buenas formas.

Vacuno. De este no ha habido gran concurrencia; pero se han presentado tipos de magnífica presencia, descolando una vaca de Luermo de Sayago; un novillo de Torres, de dos años, que tenía seis cuartas y media de alzada; otro de Benialvo y algunos de Aldea Rodrigo y San Julian.

Lanar y cabrio. De ambas clases se han expuesto excelentes muestras y reclaman particular mención un borrego cornudo y un carnero de Tapioles, dos cabras de Zamora y Montamarta, un borrego y un camín de Zamora, que pesaban, el primero 145 libras, y 95 el segundo; y sobre todo por sus proporciones y bonito corte; un borrego cruzado, de 18 meses, del pueblo de Corrales, que pesó 128 libras, y presentaba un tipo especial digno de alcanzar un premio.

De cerda. De esta especie se presentó un solo ejemplar de un vecino de la capital; pero tan bueno, que teniendo 20 meses, mide cinco cuartas y dos dedos de altura, 10 cuartas de largo, y pesa ya 20 arrobas. Aves. En este género se expusieron pavos de cuatro meses que pesaban 14 libras, mereciendo la preferencia sobre los de Gallegos y Fuentes de Ropel los de Zamora; gallinas cochinchinas de Guinea y del país, llamando la atención unos huevos de las últimas, cuyo peso excedió en uno de tres onzas y media, y varias palomas y pichones de singular gallardía y magnitud.

Segun se ve por el anterior reseña, los autores del pensamiento de la Exposición no han visto defraudadas sus esperanzas, pudiendo afirmarse que sin la feria de Salamanca y Pajares, que coincidían con los días para aquella señalados, la concurrencia de personas y ganados hubiese sido mayor. Una porción de los productos presentados irán á la Exposición de Valladolid, y es de presumir que no han de hacer un papel secundario en el concurso agrícola de Castilla la Vieja. (Norte de Castilla.)

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—San Mauricio y Compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcón, donde sigue la novena de Nuestra Señora de las Mercedes, predicando por la mañana D. Luis Antonio Chacon, y por la tarde D. Juan Fernandez: se hará procesion de reserva con el Santísimo Sacramento.

Continúa la novena de Nuestra Señora del Henar en Santa Catalina de los Donados, siendo orador á la misa D. Atifano Melguizo, y en los ejercicios de la tarde D. José Padilla.

Prosigue el setenario de la Virgen de los Dolores en la iglesia de San Siervos, y predicará por la tarde Don Emilio Moreno Cebada.

En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud (junto á San Juan de Dios), se rezará la novena de su titular. En los tiempos citados otros jóvenes se tributarán obsequios á Jesús Sacramento.

Y en los Italianos y oratorios habrá por la noche ejercicios.

Se reza de la Impresion de las Lagas de San Francisco, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoración de San Mauricio y compañeros mártires.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora de Yalvanera en San Gines, ó de la Piedad en San Millan.

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. La sociedad que ha tomado á su cargo este teatro para el próximo año cómico, compuesta de escritores y de artistas conocidos del público, ha tenido, al hacerlo, por primer pensamiento el bien del arte, y á él consagrará todas sus fuerzas hasta donde ellas alcancen.

Una idea ha concebido la sociedad que, en la escasez de artistas en que nos hallamos, cree merecerá la aprobación del público. Con la debida anuencia del Sr. Director del Conservatorio vendrán de vez en cuando las alumnas y alumnos más adelantados de aquel establecimiento á tomar parte en los trabajos de este teatro, donde, entre artistas reputados, y á la sombra de su propio maestro, hallarán una escuela práctica que les hará, con el favor del público, llegar más pronto al término de su carrera.

La dirección artística de este teatro está á cargo de D. Julian Romea.

El estado en que este teatro se encontraba exigía una reforma completa, y así se ha hecho. Se han construído palcos de plata y segundos; se han pintado y dorado todas las maderas; se ha empapelado la sala, pasillos y escaleras; se han forrado de color azul todas las butacas y pasamanos; se ha pintado un nuevo telon de boca, y se ha procurado, en fin, no olvidar otros muchos pormenores que, si no tan visibles como los anteriores, contribuyan con ellos, en cuanto el local permite, al decoro y la comodidad que al público se deben.

Nota de las localidades y sus precios.

Palcos de plata, sin entradas, 40 rs. en el despacho, y 50 rs. con anticipación en Contaduría.

Palcos bajos, sin id., 40 rs. en id., y 50 rs. con idem en id.

Palcos segundos, sin id., 20 rs. en id., y 24 rs. con idem en id.

Butacas, con entrada, 12 rs. en id., y 15 rs. con idem en id.

Galería principal.

Delanteras, con entrada, 8 rs. en el despacho, y 10 reales con anticipación en Contaduría.

Segundas y terceras de id., con id., 7 rs. en id., y 8 rs. con id. en id.

Galería segunda.

Delanteras, con entrada, 7 rs. en el despacho, y 8 reales con anticipación en Contaduría.

Segundas y terceras de id., con id., 5 rs. en id., y 6 reales con id. en id.

Entrada general, 3 rs.

Estánda numerados todos los asientos del teatro, solo se expendirán entradas sueltas para los palcos y localidades abonadas.